

CONVOCATORIA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ONTINYENT PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS PARA MAYORES DURANTE EL EJERCICIO 2021

Considerando las bases reguladoras de las ayudas de primera necesidad destinadas a atender las necesidades sociales de las personas vulnerables y mejora de la autonomía para personas mayores del municipio de Ontinyent aprobadas en la Junta de Gobierno Local de 20 de mayo de 2009 y posteriormente ratificadas en el Pleno de la Corporación de 30 de junio de 2009, y que constan publicadas en la web del Ayuntamiento.

Considerando la Orden 2/2018 dictada por la Dirección General de Servicios Sociales y persona en situación de dependencia, relativa al procedimiento y tramitación de Prestaciones Económicas Individuales de Emergencia Social y para la Mejora de la Autonomía para Personas Mayores.

Vista la retención de crédito número 202100020757 de fecha 5 de mayo de 2021.

Vistos los informes del interventor de fecha 5 y 7 de mayo de 2021.

Vistos los informes del coordinador del área de Bienestar Social de fecha 22 de abril de 2021 y 19 de mayo de 2021.

Vista la propuesta de inicio que consta en el expediente, existiendo en el presupuesto de este municipio consignados los créditos precisos para hacer efectiva las presentes subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones y en las mencionadas bases, procede efectuar la convocatoria de subvenciones dirigida a la concesión de ayudas técnicas y de adaptación de vehículos a motor durante el año 2021.

1. Objeto, condiciones y finalidad

Es objeto de esta propuesta convocar las ayudas para el apoyo de personas mayores con problemas motores o sensoriales para el ejercicio 2021, incrementando su autonomía y favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad.

Se articulan las siguientes modalidades:

- a) Ayudas técnicas, considerándose estas como la adaptación funcional del domicilio i la adquisición de útiles necesarios para el desarrollo de la vida ordinaria.
- b) Adaptación de vehículos a motor.

Se trata de ayudas destinadas a las adquisiciones puntuales por lo que se otorgarán por una sola vez en el ejercicio económico.

No podrán subvencionarse adquisiciones efectuadas con anterioridad a la solicitud de la ayuda, sin perjuicio de que, en situaciones excepcionales, debidamente justificadas mediante los informes pertinentes puedan contemplarse adquisiciones efectuadas con anterioridad a la solicitud de la ayuda.

Estas ayudas son compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o ente público o privado teniendo en cuenta que el importe total de las ayudas recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier naturaleza, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Beneficiarios y requisitos

De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de las ayudas de primera necesidad para atender las necesidades sociales de las personas vulnerables y de mejora de la autonomía para personas mayores del municipio de Ontinyent, aprobadas en la Junta de Gobierno Local de 20 de mayo de 2009 y posteriormente ratificadas en el Pleno de la Corporación de 30 de junio de 2009 y publicadas en la web oficial del Ayuntamiento de Ontinyent, podrán solicitar estas ayudas las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 60 años.
2. Que existan deficiencias de carácter motor o sensorial en la persona solicitante que le impidan o dificulten las relaciones y la integración en la sociedad.
3. Que la solicitud esté referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad o comunicación, siendo excluidos los que signifiquen una mejora en el hogar o edificio que no esté directamente relacionada con los impedimentos físicos y/o sensoriales.
4. Idoneidad de lo solicitado por la persona en relación con la necesidad que plantea la persona.

3. Financiación de las ayudas

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria N71000-23108-48000, denominada "I-AJUDES 1a NECESSITAT EXTRAORDINARIES", siendo la cuantía máxima de 5.000 euros.

Esta cuantía podrá ser incrementada, sin necesidad de nueva convocatoria, por nuevas ayudas de entes públicos o por nuevas necesidades por motivos excepcionales y siempre que se cumplan los requisitos del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de la existencia de las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

4. Régimen de concesión

La subvención objeto de la presente convocatoria se otorgará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación y puntuación de las solicitudes presentadas al efecto por las personas interesadas y según las Bases reguladoras, la Instrucción 2/2018, de 1 de marzo y, de manera supletoria, según la normativa común que regula este tipo de procedimientos, hasta la cuantía máxima.

Las ayudas se otorgarán según el orden de presentación de la solicitud con la documentación completa hasta agotar el crédito disponible. En el supuesto de que la solicitud esté incompleta, se requerirá al solicitante por el término de 10 días apercibiéndole



que en el caso de no atender el requerimiento se le podrá tener por desistido de su solicitud, se tomará como fecha de referencia para el otorgamiento de la ayuda el momento en que esté completa la documentación.

5. Cuantía

La cuantía máxima de la ayuda no podrá ser superior al coste de la necesidad que se trata de cubrir ni superar el módulo económico fijado, que se establece en:

1. Ayudas Técnicas:
 - Adaptaciones personales (audífonos, etc.): hasta 130 % del IPREM mensual.
 - Adaptación del hogar y útiles: hasta 230 % del IPREM mensual.
2. Adaptación de vehículos a motor: hasta el 170% del IPREM mensual.

6. Documentación

1. Solicitud suscrita por la persona beneficiaria o por su representante, debidamente cumplimentada.
2. Fotocopia compulsada del DNI de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar.
3. Acreditación de la conveniencia o informe médico con prescripción facultativa.
4. Presupuesto correspondiente a la adquisición a realizar.
5. Fotocopia compulsada de la última declaración de la renta o en su defecto, certificado negativo de declaración, referida a los ingresos de la unidad familiar. En caso de certificado negativo se aportará certificado acreditativo de la pensión recibida por el solicitante, pudiendo autorizar, en su caso, la consulta de estos datos a la Administración competente.
6. Certificado de discapacidad, en el caso de disponer del mismo.
7. Certificado de pensiones percibidas, pudiendo autorizar, en su caso, la consulta de estos datos a la Administración competente.
8. Ficha de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada.
9. Toda aquella documentación requerida por el/la técnico/a que tramita la ayuda y que sea necesaria para una adecuada valoración social y económica.
10. Declaración responsable de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social.

En lo relativo al uso y protección de los datos contenidos en dicha documentación, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

7. Criterios para la determinación de la subvención

Deben existir obstáculos objetivos tanto por parte de la persona (que no puede utilizar los sistemas normales y requiere una atención especial, debido a sus graves problemas motores o sensoriales) como por parte del entorno (que presenta dificultades materiales que dificultan el desenvolvimiento de las personas afectadas).

En adaptaciones personales y adaptaciones del hogar y adquisición de útiles, se subvencionarán exclusivamente aquellos elementos necesarios para aumentar la accesibilidad y el desarrollo de la vida cotidiana. Entre otros podrán considerarse tanto las camas articuladas y los instrumentos de comunicación, como las prótesis auditivas.



No serán subvencionables los que significando una mejora en el hogar no estén directamente relacionados con los impedimentos físicos o sensoriales, como pueden ser los electrodomésticos.

La concesión de la ayuda tiene que estar apoyada en el Informe Social PPIS, en el que se especificará:

1. Problemática que se plantea (necesidad técnica de la ayuda),
2. Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto,
3. Repercusiones positivas que su concesión acarrea a la persona interesada y las negativas que puede ocasionar su denegación,
4. Forma de pago:
 - a) A quién debe efectuarse (perceptor),
 - b) Pago único o periódico,
5. Forma de justificación.

En cuanto a la determinación de la cuantía de concesión, será en función de los ingresos de la unidad familiar o de convivencia, del número de miembros de la misma, del coste de la acción y del módulo económico estipulado en la presente convocatoria.

La cuantía máxima de la ayuda no podrá ser superior al coste de la necesidad que se trata de cubrir ni superar el módulo económico establecido en la presente convocatoria.

Valoración de los ingresos: una vez determinados los ingresos brutos anuales de la unidad familiar o de convivencia y el número de sus miembros se aplicará la tabla que a continuación consta, resultando un determinado porcentaje que se aplicará sobre el coste de la acción cuando éste sea inferior al estipulado como módulo máximo, o sobre dicho módulo cuando el coste de la acción sea igual o superior al módulo.

Nº MIEMBROS	1	2	3	4	5	6	7	8	9 Ó MÁS
INGRESOS ANUALES BRUTOS PERCIBIDOS, EN EUROS, HASTA									
% SUBVENCIÓN									
100	5.178,60	6.732,18	8.026,83	9.321,48	10.616,13	11.910,78	13.205,43	14.500,08	15.794,73
95	5.800,03	7.540,04	8.990,05	10.440,06	11.890,07	13.340,07	14.790,08	16.240,09	17.690,10
90	6.214,32	8.078,62	9.632,20	11.185,78	12.739,36	14.292,94	15.846,52	17.400,10	18.953,68
85	7.250,04	9.425,05	11.237,56	13.050,07	14.862,58	16.675,09	18.487,60	20.300,11	22.112,62
80	8.285,76	10.771,49	12.842,93	14.914,37	16.985,81	19.057,25	21.128,69	23.200,13	25.271,57
75	9.321,48	12.117,92	14.448,29	16.778,66	19.109,03	21.439,40	23.769,77	26.100,14	28.430,51
70	10.357,20	13.464,36	16.053,66	18.642,96	21.232,26	23.821,56	26.410,86	29.000,16	31.589,46
60	11.392,92	14.810,80	17.659,03	20.507,26	23.355,49	26.203,72	29.051,95	31.900,18	34.740,41
50	12.428,64	16.157,23	19.264,39	22.371,55	25.478,71	28.585,87	31.693,03	34.800,19	37.900,45
40	13.464,36	17.503,67	20.869,76	24.235,85	27.601,94	30.968,03	34.334,12	37.700,21	41.060,54
30	14.500,08	18.850,10	22.475,12	26.100,14	29.725,16	33.350,18	36.975,20	40.600,22	44.220,63
20	15.535,80	20.196,54	24.080,49	27.964,44	31.848,39	35.732,34	39.616,29	43.500,24	47.380,72
10	*	*	*	*	*	*	*	*	*

8. Órgano competente y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento será realizada por el coordinador de Bienestar Social, con la facultad de resolución atribuida a la Junta de Gobierno Local.

Corresponderá a la persona instructora, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

1. Una fase de mecanización de las solicitudes y apertura del correspondiente expediente administrativo y comprobación de la documentación aportada, después del registro de la solicitud y documentación por parte de la persona interesada en el registro general del Ayuntamiento.
2. Una fase de preevaluación técnica en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario de las prestaciones. En caso de que la persona profesional lo considere, requerirá, por escrito, aquella documentación no aportada o que se considere de interés para la resolución de la ayuda.

Conforme al artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas.

3. Una fase de prevaloración de las solicitudes, y la emisión del correspondiente informe-propuesta indicando que se han agotado todas las vías y recursos para satisfacer la necesidad planteada con propuesta favorable o desfavorable, así como con las características, objeto, duración y cuantía de la ayuda.

4. La Comisión de Valoración se reunirá cuando sea necesario a efectos de la emisión del informe preceptivo establecido en el art 22.1 LGS, en el que se concrete el resultado de la evaluación y la valoración efectuada. Dicha comisión tendrá la siguiente composición:

- Coordinador de Servicios Sociales que actuará como presidente de la Comisión.
- La persona que se designe para ostentar la Secretaría de la Comisión.
- Las personas con titulación de Trabajo Social que hayan recibido la demanda por parte de las personas usuarias de las ayudas.
- La comisión tiene como misión el estudio y valoración de la situación socioeconómica de las personas solicitantes y la documentación aportada.
- De cada sesión celebrada por las comisiones de valoración correspondientes, se elaborará un acta en la que se harán constar los siguientes datos:
 1. Persona beneficiaria.
 2. Tipo de ayuda.
 3. Cuantía propuesta.
 4. Causas de denegación, en su caso.

En caso de denegación, se tendrá que especificar el motivo o los motivos, en caso que sean varios, de denegación.

Del acta de la sesión se dará traslado a la Intervención municipal para su fiscalización, aplicando lo previsto en las bases de Ejecución del Presupuesto Municipal. Una vez realizada la fiscalización, se emitirá propuesta por la persona concejal competente.



La aprobación de la propuesta de resolución corresponderá a la Junta de Gobierno Local, y se notificará a los interesados en los términos que establece la Ley 39/2015.

La resolución de las subvenciones habrá de ser motivada y se hará constar de manera expresa las solicitudes estimadas y las desestimadas.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (www.ontinyent.es) quedando exceptuada la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según el artículo 20.8 b).

9. Plazo presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Ontinyent o en cualquier otra de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante instancia normalizada dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ontinyent.

A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga consta la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

El plazo para presentar las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 30 de noviembre de 2021.

10. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver los expedientes de este tipo de ayudas no podrá exceder de seis meses desde la presentación de las solicitudes por registro de entrada, debiendo producirse la notificación en los diez días siguientes a aquel en que se dicte resolución. Finalizado este plazo sin haberse notificado la resolución, la solicitud de subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

11. Notificación y publicidad de la resolución

La resolución deberá ser motivada y hará constar, de manera expresa, la identidad de las personas beneficiarias de las ayudas concedidas, con indicación del importe de la subvención que se concede, así como la desestimación del resto de solicitudes.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, o, potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015.

La resolución se notificará individualmente a cada interesado.

12. Justificación

La ayuda se justificará mediante la presentación de la factura, que deberá contener los datos legalmente previstos para dotarla de validez cumpliendo los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE 1/12/12), y no puede ser sustituida por simples recibos, albaranes u otros documentos similares.

Los gastos justificados han de estar realizados en el ejercicio 2021.

La justificación de la ayuda deberá realizarse en el plazo de un mes desde la notificación de la misma y siempre antes del 30 de diciembre de 2021, debiendo estar pagada, salvo que el Ayuntamiento autorice el pago directo al emisor de la factura.

Las personas beneficiarias de las mismas deberán presentar declaración responsable de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social que consta en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención concedida, conforme al procedimiento establecido en la LGS y Reglamento que la desarrolla.

13. Publicación

La presente convocatoria se publicará en el Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la web del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documento firmado electrónicamente al margen.

Coordinador del área de Bienestar Social.

Visto Bueno.

Concejal Delegada del área de Política para las Personas.

(Decreto 1813/2019, de 18 de junio).